

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

**EDICIÓN 0069/2026 - AÑO 2026**

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolal
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0327/2.026.-  
Centenario, 28 de Mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El **Expediente C.D. N° 417/2.026**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.475/2.026 de fecha 21 de Mayo de 2.026;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 10.475/2.026 de fecha 21 de Mayo de 2.026, **Aprueba** el Plan General de la Obra denominada "**AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL- MANZANA N.º 401**", correspondiente al Proyecto N.º 02-013497-00-26; **Declara** la obra de utilidad pública y sujeta al régimen de Contribución por mejoras y **Establece** el costo total de la obra conforme el sistema de prorrates aprobado y **Fija** el monto estimado de la obra por la suma de \$ 37.134.559,99;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMULGASE** la **Ordenanza N° 10.475/2.026** de fecha 21 de Mayo de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

**Artículo 2º:** **REMITASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

**2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0327/2.026**

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Hacienda y Finanzas (según Dec. Municipal N° 0125/2.026) y por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de éste Municipio;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**



Centenario, 21 de Mayo de 2.026

10.475/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**VISTO :**

El Expte N° 417/2.026 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai – Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial - **Extracto:** Obra de **Red de Gas Natural** de la Manzana N° 401. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota SPOT N° 150/26 y Nota SUPDU N° 186/26, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial elevó al Departamento Ejecutivo el expediente correspondiente a la obra denominada "**Red de Gas Manzana 401**", a fin de dar continuidad al trámite administrativo para su aprobación y posterior ejecución;

Que, la documentación técnica incorporada memoria descriptiva, plan general de obra, pliegos técnicos, planimetría oficial y presupuesto acredita la factibilidad técnica, económica y operativa del proyecto;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente N° 6427/2.025, los vecinos del sector han manifestado en reiteradas oportunidades la necesidad de ejecución de la obra, configurando una demanda concreta de acceso a un servicio público esencial;

Que, el proyecto se emplaza dentro del ejido urbano de la ciudad de Centenario, en una zona residencial consolidada, correspondiente a la Manzana N° 401, actualmente poblada en forma prácticamente total, beneficiando a catorce (14) familias;

Que, la obra consiste en la extensión de la red de gas natural mediante la instalación de cañerías de polietileno de 050 mm, con una extensión aproximada de doscientos setenta (270) metros lineales, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra y equipamiento necesario;

Que, la obra no contempla la ejecución de conexiones domiciliarias ni nichos, quedando dichas gestiones a cargo de los propietarios frentistas ante la empresa prestataria del servicio, conforme normativa vigente;

Que, el proyecto ha sido formulado en coordinación con la empresa concesionaria Camuzzi Gas del Sur S.A., bajo el Proyecto N° 02-013497-00-26, con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2.026;

Que, la ejecución se ajustará a las normas técnicas vigentes, incluyendo la Norma N° 113 de la ex Gas del estado, las Normas NAG 100, 129 y 136, las disposiciones del ENARGAS y la Ley de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén N° 0687/72;


Que, la supervisión técnica de la obra será ejercida por la Municipalidad de Centenario a través de profesionales matriculados designados a tal efecto;

Que, la extensión de la red de gas natural constituye una obra de infraestructura básica de carácter esencial, directamente vinculada con la salud, seguridad y calidad de vida de la población, particularmente durante periodos invernales donde se incrementa la vulnerabilidad energética;

Que, en virtud de las limitaciones presupuestarias actuales y a fin de garantizar la viabilidad de la obra, se ha optado por el mecanismo de contribución por mejoras, como herramienta legítima de financiamiento de infraestructura pública;

  
Lucia Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Loren Pérez  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N° 10.475/2.026///

Que, conforme surge del Plan General de la Obra y del informe técnico-financiero elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el costo total estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100** (\$ 37.134.559,99), el cual comprende la totalidad de los rubros necesarios para su materialización, incluyendo provisión de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, gastos generales y tramitaciones inherentes;

Que, dicho monto ha sido determinado en base a valores actualizados al mes de abril de 2.026, conforme los presupuestos obrantes en el expediente administrativo, resultando representativo del costo real de mercado necesario para garantizar la correcta ejecución de la obra bajo las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Nota N° 077/2026, ha efectuado el análisis del esquema de financiamiento y ha propiciado la implementación del sistema de contribución por mejoras con financiamiento íntegramente a cargo de los frentistas beneficiarios, en atención a las limitaciones presupuestarias del Municipio y a la necesidad de asegurar la viabilidad económica del proyecto;

Que, en dicho marco, se ha establecido un sistema de prorrateo directo entre los lotes beneficiados, determinando la distribución del costo total de la obra entre catorce (14) frentistas alcanzados, lo que arroja un valor estimado de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100** (\$ 2.652.468,57) por lote;

Que, el sistema de prorrateo adoptado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ordenanza N° 4.774/05, en tanto contempla la determinación del importe básico a abonar por cada frentista en función del beneficio directo derivado de la obra, asegurando un criterio de distribución equitativo y proporcional;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 16 de la citada Ordenanza, el valor definitivo de la contribución por mejoras no podrá exceder en más de un veinte por ciento (20%) el monto estimado, debiendo el Municipio absorber cualquier diferencia que supere dicho límite, lo cual garantiza la razonabilidad y previsibilidad del sistema;

Que, en relación a las condiciones de pago, el esquema aprobado contempla diversas alternativas orientadas a facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, incluyendo:

- Pago anticipado con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%), incentivando la cancelación temprana;
- Pago en seis (6) cuotas sin interés;
- Planes de financiación en doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas, con una tasa de interés anual del treinta por ciento (30%);


Que, dicho esquema permite compatibilizar el recupero del costo de la obra con la capacidad contributiva de los vecinos, garantizando condiciones de accesibilidad y evitando configuraciones de carga excesiva o desproporcionada;

Que, el sistema prevé asimismo mecanismos de ajuste en caso de diferencias entre el valor estimado y el definitivo de contratación, estableciendo que:

- a) Si la diferencia resultare a favor del contribuyente, se aplicar como crédito fiscal o descuento;

  
Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N° 10.475/2.026///

- b) Si resultare en contra, se adecuará el plan de pagos sin superar los límites legales establecidos;

Que, en consecuencia, el esquema económico-financiero propuesto resulta técnicamente fundado, jurídicamente válido y razonable, en tanto respeta los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad que rigen el régimen de contribución por mejoras;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Mayo de 2.026, Acta N.º 1.684 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el Plan General de la Obra denominada “AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL- MANZANA N°401”, correspondiente al Proyecto N° 02-013497-00-26, conforme la documentación técnica y administrativa obrante en el Expediente N° 0435/2.026 de Legal y Técnica.

**Artículo 2°:** DECLÁRESE la obra de utilidad pública y sujeta al régimen de Contribución por mejoras, en los términos de la Ordenanza N° 4.774/05 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** ESTABLÉCESE que el costo total de la obra será financiado en un cien por ciento (100%) por los frentistas beneficiarios, conforme al sistema de prorroto aprobado, sin perjuicio de las limitaciones y garantías previstas en la normativa vigente.

**Artículo 4°:** FÍJASE como monto estimado de la obra la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$37.134.559,99), determinándose como contribución estimada por lote la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$2.652.468,57), todo ello conforme al cálculo técnico-financiero obrante en el expediente.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el sistema de prorroto y financiación de la obra, el cual se registrá por las siguientes modalidades:

- a) Pago anticipado con un descuento del treinta y cinco por ciento (35%), dentro del plazo de 60 días desde la fecha de comunicación y convocatoria, resultando un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 57/100 (\$1.724.104,57) por lote;

Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

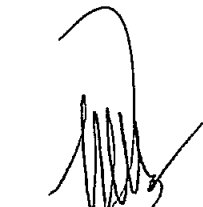


Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. ORD. N° 10.475/2.026///

- b) Pago en hasta seis (6) cuotas sin interés, con un valor estimado de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON 10/100** (\$442.078,10) mensuales;
- c) Planes de Financiación en doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) cuotas, con aplicación de la tasa de interés vigente a la normativa municipal, con valores estimados de:
- **Doce (12) cuotas de \$287.350,76 mensuales;**
  - **Dieciocho (18) cuotas: \$213.671,08 mensuales;**
  - **Veinticuatro (24) cuotas: \$176.831,24 mensuales.**

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

**Artículo 6°: ESTABLÉCESE** que, en caso de que el porcentaje de oposición de los frentistas obligados al pago resulte inferior al treinta por ciento (30%), la obra quedará automáticamente autorizada para su ejecución, sin necesidad de nueva intervención legislativa, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza N° 4.774/05.

**Artículo 7°: DISPÓNESE** la apertura del Registro de Oposición, por el plazo de quince días corridos (15) a excepción de los términos de la Ordenanza N° 4.774/05, a fin de que los contribuyentes directamente beneficiados manifiesten su conformidad u oposición al proyecto.


**Artículo 8°: DISPÓNESE** que el valor definitivo de la contribución por mejoras se ajustará conforme el costo final de contratación de la obra, con sujeción al límite establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 4.774/05, no pudiendo exceder en más de un veinte por ciento (20%) el monto estimado aprobado.

**Artículo 9°:** En caso de diferencias entre el valor estimado de la obra y el valor definitivo de contratación:

- a) Si la diferencia fuera a favor del contribuyente:
- . Se aplicará como descuento en las últimas cuotas
  - . O se genera crédito fiscal sobre tributos municipales, en caso de pago anticipado o cancelación total.
- b) Si la diferencia implicara un mayor costo:
- . Se incrementará la cantidad de cuotas, manteniendo el valor de la cuota pactada.
  - . En caso de planes finalizados, se convocará al contribuyente a definir la forma de pago.
- En ningún caso el incremento podrá superar el 20 %, conforme al Art. 16 de la Ordenanza 4.774/05.

**Artículo 10°: AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la contratación de la obra bajo el sistema de Ajuste Alzado, conforme las previsiones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Neuquén N° 0687/72, su reglamentación y el Decreto Provincial N° 2024-501- E-NEU-GPN, debiendo adecuar el procedimiento a los montos y condiciones allí establecidos.



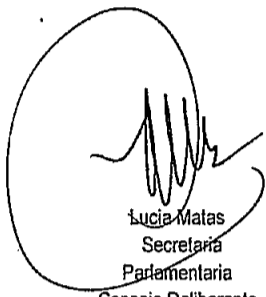
  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



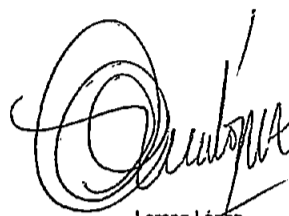
///CON. ORD. N° 10.475/2.026///

**Artículo 11°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y DESE amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.684 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p.



Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario